



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 01 de abril de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 14-2025, de fecha 01 de abril de 2025, Informe Legal N° 037-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 101-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 19 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 31188, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;* b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;*

Que, el artículo 12 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente: 12.1 *La Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.* 12.2 *En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, señala que: *La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2025-CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 101-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de la revisión del proyecto de convenio presentado, se verifica que el SITCASUNCA es la única organización sindical existente en la entidad y que el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2026 cumple con el contenido mínimo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, para ello con fecha 29 de enero de 2025, se ha registrado el proyecto de Convenio Colectivo en el “Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público” del Aplicativo Informático AIRHSP, a cargo de la DGGFRH del MEF. En este sentido, propone la conformación de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría encargada de la negociación a nivel descentralizado;

Que, con Informe Legal N° 037-2025-OAJ-UNCA/CASCH, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal señalando que es procedente aprobar mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, la conformación de representantes de la Empleadora de la UNCA, conforme a la propuesta efectuada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 101-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 14-2025, de fecha 01 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DESIGNAR a los integrantes de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, siendo los siguientes:

Lic. Adm. Juber Jhoel Delgado Monteza Dirección General de Administración	Presidente
Econ. Uldarico Jesús Valverde Dextre Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)	Primer Miembro
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias Secretario General	Segundo Miembro
Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero Asesoría Jurídica (e)	Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, integrantes de la representación empleadora, Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Dra. Denesy Patricia Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO
Mg. Jean Etere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL